La Victoria, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000177-2023-SIS/GREP

Resolución Gerencial

VISTO: El Informe N°000046-2023-SIS/GREP-CFS de evaluación prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *"La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS"*;

Que, el numeral 32.8 del artículo 32 de la precitada norma, establece que son funciones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones: *"Expedir Resoluciones de Gerencia dentro del ámbito de su competencia";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la evaluación, valorización y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **EJYXOPC**

reembolso de las prestaciones de emergencia brindadas por IPRESS Privadas a los asegurados SIS con fecha de atención hasta el 7 de enero del 2017, para daños calificados como Prioridad I y II en el marco de la Ley N° 27604, en adelante la Directiva Administrativa;

Que, el médico supervisor realizó la evaluación prestacional del expediente emitiendo el Informe N°000046-2023-SIS/GREP-CFS, concluyó: i) La evaluación prestacional corresponde a la atención del 20 al 31 de octubre de 2016 de la asegurada CCARHUAS RETAMOSO FERNANDA, con código de afiliación N° 2-28801240, Lote N°326 en la IPRESS CLINICA DIVINO NIÑO JESUS - ORDEN DE MALTA; ii) La IPRESS privada no registró en RENIPRESS de SUSALUD la Unidad Productora de Servicios (UPS) Unidad de Cuidados Intensivos Generales (UCI) al momento (2016) de brindar la prestación a la asegurada CCARHUAS RETAMOSO FERNANDA por lo que se estaría vulnerando lo establecido en la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que guarda relación con la Resolución de Superintendencia Nº 053-2015-SUSALUD/S "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"; y, iii) La atención de emergencia brindada a la asegurada fue realizada por un médico general por lo que se estaría incumpliendo el Anexo N° 3 Recursos humanos mínimos según categorización de hospitales por turno de atención en los servicios de emergencia de la Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA/DGSP-V.01 Norma técnica de Salud de los servicios de emergencia;

Que, de la evaluación prestacional realizada por la GREP de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9.1.1 de la Directiva Administrativa, el expediente tiene la condición de expediente rechazado, por lo que se deniega su solicitud;

Con el visto bueno de la Médico supervisor de Evaluación Prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA; y en la Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS privadas hasta el 07 de enero del 2017, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Denegar** la solicitud de la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús – Orden de Malta sobre pago por los servicios médicos prestados del 20 al 31 de octubre de 2016 de la atención a la asegurada CCARHUAS RETAMOSO FERNANDA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **EJYXOPC**

Artículo 2.- **Disponer** la notificación de la presente resolución a la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús – Orden de Malta, así como del informe de visto que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO
Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Seguro Integral de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** e *ingresando la siguiente clave*: **EJYXOPC**